

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y LA OFICINA DE NACIONES UNIDAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIEGO DE DESASTRES (UNISDR)

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 19 días del mes de octubre de 2013 por una parte el PARLAMENTO LATINOAMERICANO, en adelante denominado también como EL PARLATINO, representado por su Presidente, Diputado Elías A. Castillo G.; y, por otra, la Oficina de Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, en adelante denominada también UNISDR, representada por su Representante Especial del Secretario General para la Reducción de Riesgos de Desastres, Margareta Wahlström; deciden libre y voluntariamente suscribir el Acuerdo de Cooperación que se expresa en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA LAS PARTES

El PARLAMENTO LATINOAMERICANO (PARLATINO), es un organismo regional, unicameral y de carácter permanente, fundado en 1964 con la finalidad de que actúe a la vez como un foro político del más alto nivel, y como un eficaz promotor del desarrollo y la integración, en un marco de democracia plena, para lo cual se halla impulsando la constitución de la Comunidad Latinoamericana de Naciones. Está integrado por los Parlamentos Nacionales de 23 países: Argentina, Aruba, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Curazao, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Republica Bolivariana de Venezuela, República Dominicana, San Martín, Suriname, Uruguay.

La Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNISDR, por sus siglas en inglés) es el punto focal designado en el sistema de las Naciones Unidas para la coordinación de la reducción del riesgo de desastres (RRD), de asegurar sinergias entre las actividades de reducción de desastres de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de las actividades en los campos socioeconómicos y humanitarios. Encabezada por la Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres.

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONVENIO

Las Partes acuerdan:

- a. Consultar e intercambiar la información y documentación que incremente la cooperación y las actividades conjuntas;
- b. Cooperar con los medios a su alcance para concretar proyectos que relacionen entidades y parlamentos de países de América Latina y el Caribe entre sí y/o con organismos afines de otras regiones del mundo;
- c. Mantenerse recíprocamente informados sobre programas de cooperación para el desarrollo y la integración de América Latina;

- d. Coordinar la realización de reuniones y eventos y promover la participación mutua en los mismos, así como identificar e impulsar conjuntamente la formulación y ejecución de políticas, planes, programas, proyectos y actividades específicas en la gestión del riesgo de desastres;
- e. Apoyar y difundir la creación del *Grupo Parlamentario pro la Reducción de Riesgo de Desastre en las Américas y el Caribe (Grupo Parlamentario pro RRD-LAC)*, que tiene por finalidad promover y enriquecer el trabajo legislativo de cada país y del Parlamento Latinoamericano, en esta fundamental materia; y,
- g. Realizar toda otra tarea que contribuya al logro de los objetivos institucionales, en pro del desarrollo y la integración de América Latina.

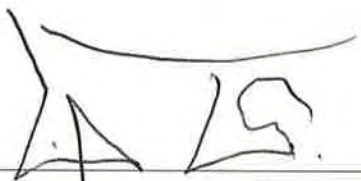
CLÁUSULA TERCERA INSTRUMENTOS ADICIONALES

Las Partes acuerdan que para la ejecución de cualquier actividad derivada de la aplicación del presente Convenio, no es necesaria la suscripción de otros instrumentos como subconvenios, protocolos o memorandos de entendimiento, siendo suficiente para dichos efectos el correspondiente intercambio de notas.

CLÁUSULA CUARTA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de 3 años, podrá ser extendido luego de una evaluación conjunta del presente convenio y por consentimiento mutuo de ambas Partes.

En fe de lo anterior, las Partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor.



Dip. Elías A. Castillo G.
Presidente
Parlamento Latinoamericano



Margareta Wahlström
Representante Especial del
Secretario General para la Reducción de
Riesgos de Desastres